



**“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

**Contrato de Arrendamiento
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-58-26**

Echob

[Signature]

[Signature]

[Signature]



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EDUARDO VALLE SALDAÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - “EL MUNICIPIO” DECLARA:

1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.

1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

1.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.

1.4. Que cuenta con recurso suficiente con cargo la partida 32501 “Arrendamiento de Equipo de Transporte” del presupuesto autorizado para el ejercicio 2026.

1.5. Qué para cumplir con las finalidades y los objetivos en la presente administración, requiere celebrar el presente contrato para arrendar unidades vehiculares para “EL MUNICIPIO”, que se encuentran detallados y especificados en el “**Anexo A**” (descripción técnica y económica de los bienes a arrendar), según dicho término se define más adelante, que se integrará al presente Contrato.

1.6. Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó petición por parte del Director de Obras Públicas del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el C. Alberto Ibarra Ojeda, con fecha 02 de julio de 2026, mediante el cual solicita el arrendamiento de vehículos para la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California,



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



con fundamento en la fracción II del artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.7. Que para la celebración del presente contrato y la suscripción de cualquier otro documento que **"EL MUNICIPIO"** deba suscribir conforme a este Contrato, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, al haber sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las autorizaciones aplicables.

1.8. Las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"** conforme a este Contrato y cualquier otro documento que **"EL MUNICIPIO"** deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

SEGUNDA. - "LA ARRENDADORA" DECLARA:

2.1 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.

2.2 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Francisco L. Montejano, número 1577, Insurgentes Este, Código Postal 21280 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.3 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **VASE8606205K5**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4 Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

2.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

TERCERA. - DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

3.1 Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2 Que el **ANEXO "A"** del presente contrato forma parte integral de este y **"LAS PARTES"** deberán sujetarse a lo estipulado en los mismos.



3.3 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es el arrendamiento de vehículos para la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que se encuentran detalladas y especificadas en el **ANEXO "A"**, en lo sucesivo denominados **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, que se integraran al presente Contrato, por lo que **"LA ARRENDADORA"** se obliga a arrendar los bienes en el lugar, fecha, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente instrumento.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto establecido y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose **"LA ARRENDADORA"** a respetar el precio unitario original establecido en este contrato así como a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

"EL MUNICIPIO" podrá modificar o incrementar siempre y cuando notifique a **"LA ARRENDADORA"** con 15 días de anticipación a efecto de que **"LA ARRENDADORA"** manifieste su consentimiento para tal efecto.

En caso de que **"LA ARRENDADORA"** por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los bienes contratados relativos al aumento a que se hace referencia, deberá manifestarlo dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud correspondiente.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios de renta fijos no pudiendo variar durante la vigencia del mismo, en función de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"LA ARRENDADORA"** por concepto de contraprestación del arrendamiento objeto del presente contrato, en mensualidades vencidas, la cantidad total de **\$453,600.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago del arrendamiento contratado se realice de la siguiente manera:

La base para el cálculo del pago del arrendamiento mensual será el monto que resulte de la operación aritmética del precio unitario de renta diaria, por el número de días de servicio, por



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



el total de vehículos arrendados señalados en el presente contrato según se establece en el **Anexo "A"** del presente.

Los pagos se realizarán durante el plazo del arrendamiento a partir de la entrega de los bienes a **"EL MUNICIPIO"** y hasta el término de la vigencia del presente contrato, a mensualidades vencidas, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta que para tal efecto designe **"LA ARRENDADORA"**, dentro de los **10 días naturales** posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente por parte de la Dirección de Obras Públicas del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

"LA ARRENDADORA" deberá elaborar sus facturas en la forma y términos que indique la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"** con base en lo establecido en el **Anexo "A"** del presente contrato detallando las especificaciones contenidas en el contrato, como nombre y número de contrato, periodo de arrendamiento, todo ello considerando los requisitos fiscales. El monto del Impuesto al Valor Agregado y el precio unitario deberá estar desglosado en forma expresa y por separado en la factura.

Las facturas deberán expedirse a nombre de:

NOMBRE: Ayuntamiento Mexicali BCN

DIRECCIÓN: Calzada Independencia No. 998

Centro Cívico, Mexicali, Baja California

CÓDIGO POSTAL: 21000

RFC: AMB-541201-348

Dichas facturas deberán presentarse para revisión, en primera instancia en las Oficinas de Dirección de Obras Públicas del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, ubicada en Avenida Nochistlán y Zacatecana S/N, Ex Ejido Zacatecas de esta ciudad, para que éstas sean validadas mediante sello de la Dependencia y firma del Director de Obras Públicas Municipales, funcionario que será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato o a quien este designe mediante escrito.

En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal digital que se presente, **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Obras Públicas del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, dentro de los **3 días hábiles** siguientes al de su recepción, indicará por escrito o vía correo electrónico a **"LA ARRENDADORA"** los errores o deficiencias que deberá corregir, para que **"LA ARRENDADORA"** presente el comprobante fiscal digital respectivo corregido.

Una vez validadas las facturas deberán enviarse al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá las mismas a la Tesorería Municipal, para su trámite de pago.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



En caso de incumplimiento en el **pago puntual** según el **plazo diez (10) días naturales** de cualquiera de los pagos mensuales a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, y de conformidad con lo establecido en el numeral 57 del citado Reglamento, este deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales del ejercicio que corresponda la fecha del atraso. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ARRENDADORA"**. Una vez efectuado el pago del principal, y si **"LA ARRENDADORA"** no solicita el pago de los gastos financieros en un término de cinco días hábiles, no procederá la solicitud.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA ARRENDADORA"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales del ejercicio que corresponda la fecha del atraso. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la tesorería. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad, por lo que cualquier pago incompleto efectuado por **"EL MUNICIPIO"** conforme a este Contrato será aplicado en el siguiente orden: (1) Impuestos, (2) Penas, (3) Gastos Financieros y (4) al saldo insoluto vencido de cualquier Pago Mensual.

La Tesorería del **"MUNICIPIO"** será el área encargada de realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar, a efecto de que se otorgue la suficiencia presupuestal requerida para cubrir los compromisos de pago a cargo de **"EL MUNICIPIO"** y que se deriven del presente contrato; así mismo, será la responsable de brindar el seguimiento correspondiente y de realizar las gestiones administrativas a fin de que los pagos se efectúen oportunamente.

QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo del arrendamiento de los vehículos será por el lapso de 112 días naturales, el cual se computará a partir de la entrega de los mismos.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- **"LA ARRENDADORA"** se obliga a entregar la totalidad de los bienes arrendados una vez firmado el presente instrumento legal en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Nochistlán y Zacatecana S/N, Ex Ejido Zacatecas, Código Postal 21090, Mexicali, Baja California, en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

"LA ARRENDADORA" deberá realizar la entrega de las unidades objeto del arrendamiento a más tardar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del contrato, previa verificación y revisión general por parte de la Dirección de Obras Públicas, a efecto de constatar que las unidades cumplen con las características, condiciones mecánicas, documentación, equipamiento



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



y demás elementos requeridos para la prestación del servicio, así como las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en el **Anexo "A"** del presente contrato.

El plazo del servicio de arrendamiento comenzará a computarse a partir de la fecha en que se formalice la entrega-recepción de las unidades, mediante el acta o documento correspondiente, y tendrá una vigencia de **112 días naturales**, concluyendo una vez transcurrido dicho periodo.

SÉPTIMA. - USO, PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD. - **"EL MUNICIPIO"** únicamente podrá usar **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y por personas o empleados a su servicio o bien por personas que **"EL MUNICIPIO"** autorice bajo su responsabilidad y conforme a la naturaleza y destino de los mismos.

"LOS BIENES ARRENDADOS", son propiedad exclusiva de **"LA ARRENDADORA"**, incluyendo en su caso, todas aquellas reparaciones, mejoras, agregados, equipos y piezas que esta incorpore en los términos del presente contrato y lleguen a formar parte de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a mantener en todo momento los documentos o marcas que acrediten que dichos bienes son propiedad de **"LA ARRENDADORA"**.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición correrán por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**, la cual deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación, siempre que los desperfectos no sean por causas de mal uso u operación por parte del usuario del vehículo correspondiente. Periodo en el cual **"EL MUNICIPIO"** no tendrá obligación de realizar pago mientras no se tenga a su disposición y uso los bienes.

Para la aceptación de lo contratado por parte de **"EL MUNICIPIO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

La calidad de los bienes deberá estar garantizada, comprometiéndose **"LA ARRENDADORA"** a atender cualquier problema de los bienes, dentro de un término no mayor a 2 días hábiles cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.

"EL MUNICIPIO" a través del representante designado por la Dirección de Obras Públicas, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a **"LA ARRENDADORA"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA.- DERECHOS.- De conformidad con lo establecido en el sexto párrafo del artículo 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento



previo autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", por lo que una vez aprobados "EL MUNICIPIO" dará las facilidades necesarias para tal efecto.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .- Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes derivados del presente contrato, con cargo a "LA ARRENDADORA", esta última deberá entregar físicamente a favor del Ayuntamiento Mexicali, B.C.N. y *dentro de los 12 días de haberse formalizado el presente instrumento* Pagaré para garantizar el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total, señalado en la cláusula tercera de este contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA. - IMPUESTOS. - Todas las cantidades que "EL MUNICIPIO" deba pagar por concepto de pago de Gastos Financieros, Penas y cualquier otra cantidad pagadera por "EL MUNICIPIO" en favor de "LA ARRENDADORA" de conformidad con este Contrato, serán pagadas libres y sin deducción de cualquier impuesto.

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás impuestos que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "LA ARRENDADORA" incumpla con los bienes y/o servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios de la siguiente manera:

- a) Si "LA ARRENDADORA" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar la totalidad de los bienes contratados y señalados en la cláusula sexta del presente contrato. La sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Novena** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
- b) Por atraso en la prestación del servicio diario de las unidades arrendadas.

La pena convencional corresponderá al 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, las cuales deberán ser calculadas por la Dirección de Obras Públicas e informadas a "LA ARRENDADORA" previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. "LA ARRENDADORA" deberá hacer entrega del comprobante de transferencia al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor y/o a la la Dirección de Obras Públicas.



El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula novena de este contrato. "EL MUNICIPIO" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pca= Pena convencional aplicable

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Adicionalmente, "EL MUNICIPIO" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- "EL MUNICIPIO" asume las siguientes obligaciones:

- I) No podrá subarrendar o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de "EL MUNICIPIO" el uso o goce de los "BIENES ARRENDADOS".
- II) No podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de "LA ARRENDADORA".
- III) No deberá permitir que se constituya algún gravamen o limitación de dominio sobre cualquiera de "LOS BIENES ARRENDADOS" o los derechos en relación con los mismos. Si acontece alguno de dichos supuestos, "EL MUNICIPIO" deberá indemnizar a "LA ARRENDADORA" por los daños y perjuicios que se le causen, independientemente de realizar los actos necesarios para levantar o cancelar de inmediato cualquier carga, limitación de dominio, gravamen o responsabilidad que llegue a pasar sobre "LOS BIENES ARRENDADOS".
- IV) No podrá reemplazar, modificar, alterar o variar la forma de cualquiera de "LOS BIENES ARRENDADOS", sin haber obtenido la aprobación previa y por escrito de "LA ARRENDADORA".
- V) No podrá agregar o instalar en cualquiera de "LOS BIENES ARRENDADOS" alguna refacción, repuesto o parte que no cumpla con las especificaciones recomendadas por "LA ARRENDADORA" o fabricante.
- VI) Deberá obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato y cumplir con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar substancial y adversamente la capacidad de **"EL MUNICIPIO"** para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.

- VII) Enviar a **"LA ARRENDADORA"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **"EL MUNICIPIO"** respecto a las obligaciones de este Contrato.
- VIII) Deberá realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar a efecto de que se otorgue suficiencia presupuestal requerida para cubrir los compromisos de pago a cargo de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **"EL MUNICIPIO"** y que se deriven del presente contrato; así mismo, será el área responsable de brindar el seguimiento correspondiente y de realizar las gestiones administrativas a fin de que los pagos se efectúen oportunamente.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA. - **"LA ARRENDADORA"** se obliga a:

- I) Prestar el arrendamiento objeto de este contrato, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- II) No realizar subcontrataciones para cumplir el objeto del presente contrato.
- III) Realizar la sustitución de los **"BIENES ARRENDADOS"** en caso de sufrir un percance, resultado de un siniestro.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

- a) Rescisión del Municipio: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato administrativamente por incumplimiento del mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea **EL MUNICIPIO** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o de agotar penas convencionales, bastando para ello que cumpla con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; así mismo **EL MUNICIPIO** podrá rescindir cuando la **"LA ARRENDADORA"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si **"LA ARRENDADORA"** no entrega los bienes sujetos al arrendamiento acordados en la fecha estipulada en el contrato.



- II. Si “LA ARRENDADORA” no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- III. Si “LA ARRENDADORA” no da cumplimiento al plazo de entrega convenido, en los términos del contrato.
- IV. Si “LA ARRENDADORA” se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.
- V. Si “LA ARRENDADORA” subcontrata o cede total o parcialmente el contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “EL MUNICIPIO”.
- VI. Si “LA ARRENDADORA” incumple cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el contrato en forma injustificada.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “LA ARRENDADORA” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “EL MUNICIPIO” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo.

“EL MUNICIPIO” podrá establecer con “LA ARRENDADORA”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se cumplen las obligaciones omitidas por “LA ARRENDADORA”, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL MUNICIPIO” de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio.

b) Rescisión de la Arrendadora: Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para “LA ARRENDADORA”, si “EL MUNICIPIO” incurre en cualquiera de manera enunciativa mas no limitativa, en los siguientes supuestos:

I) Por falta de pago de dos o más rentas en los plazos y forma convenida.

II) Por contravención al uso convenido o diferente a su naturaleza y destino de “LOS BIENES ARRENDADOS”.

III) Por el subarriendo o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de “EL MUNICIPIO”, el uso o goce de “LOS BIENES ARRENDADOS”.

IV) Por daños graves a “LOS BIENES ARRENDADOS” imputables a “EL MUNICIPIO”;



V) Por variar la forma de **"LOS BIENES ARRENDADOS"** sin contar con el consentimiento expreso de **"LA ARRENDADORA"**.

VI) Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente Contrato.

Para efecto de lo anterior, **"LA ARRENDADORA"** notificará dicho incumplimiento por escrito a **"EL MUNICIPIO"**; quien contará con un plazo de 10 (diez) días naturales para corregir dicho incumplimiento. Si **"EL MUNICIPIO"**; no subsana el incumplimiento, dentro del plazo concedido, se entenderá por ese sólo hecho, como una causa de rescisión del presente contrato.

En caso de que **"LA ARRENDADORA"** opte por exigir la rescisión, se extinguirá la obligación a su cargo de otorgar el uso o goce temporal de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**. A partir de la fecha de la notificación de rescisión del Contrato, hecha por **"LA ARRENDADORA"** a **"EL MUNICIPIO"** contará con un término de 10 (diez) días naturales para realizar la entrega de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir los representantes de **"EL MUNICIPIO"** en caso de no efectuar la entrega a **"LA ARRENDADORA"** en el plazo establecido.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** debe pagar a **"LA ARRENDADORA"** toda aquella cantidad que conforme a este contrato se le adeude a la fecha de rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"** contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.

Adicionalmente, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.



De igual forma **"LAS PARTES"** se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione a **"LA ARRENDADORA"**, así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que **"LA ARRENDADORA"** no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, con excepción de que dicha información sea divulgada en virtud de que **"LA ARRENDADORA"** esté obligada a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad gubernamental de cualquier índole o por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable, debiendo entregar copia de la información a **"EL MUNICIPIO"**.

Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- INSPECCIÓN Y NOTIFICACIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** queda obligado a permitir al personal de **"LA ARRENDADORA"** a realizar inspecciones, en días y horas hábiles, para determinar el estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, previa solicitud por parte de **"LA ARRENDADORA"** por escrito con 10 días naturales de anticipación e indicando los nombres de las personas que realizarían dicha inspección y los **"BIENES ARRENDADOS"** materia de la inspección, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** deberá dar las facilidades necesarias para tal efecto.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones se realicen en los domicilios que a continuación se indican:

EL MUNICIPIO: Calzada independencia número 998, Centro Cívico entre Calle Calafia y Calle del Hospital de la Ciudad de Mexicali, Baja California; C.P. 21000 y/o por conducto de la Dirección de Obras Públicas con domicilio en Nochistlán y Zacatecana S/N, Ex Ejido Zacatecas, Código Postal 21090, Mexicali, Baja California.

LA ARRENDADORA: Boulevard Francisco L. Montejano #1577 Insurgentes Este, Código Postal 21280, Mexicali, Baja California, teléfono 686-125-6569, correo electrónico edem.evs@gmail.com.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS. - **"LA ARRENDADORA"** deberá pagar durante la vigencia del contrato todos los gastos, derechos, impuestos, placas, tenencias que causen **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, por su posesión, uso, funcionamiento y operación y sea cual fuere su naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. - SEGUROS. - **"LA ARRENDADORA"** proporcionará seguro de cobertura amplia durante la vigencia del arrendamiento con compañías aseguradoras de reconocido prestigio que amparen **"LOS BIENES ARRENDADOS"** durante la vigencia del arrendamiento. El monto a pagar por este concepto quedará a cargo exclusivamente de **"LA ARRENDADORA"**; en los casos de siniestro los gastos, deducibles y demás accesorios para **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, serán



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



pagados por **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando el siniestro se produzca por responsabilidad, negligencia o mal uso del operador del vehículo.

Es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** a quien le asigne cada uno de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, por lo que **"LA ARRENDADORA"** no se hará responsable si en el caso de siniestro el bien estuviere en posesión y uso por parte de un tercero ajeno, distinto a empleado o representante de **"EL MUNICIPIO"** o el vehículo al momento del siniestro estuviere siendo utilizado para otros fines distintos a los del **"EL MUNICIPIO"**, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del Ministerio Público correspondiente, por lo que **"EL MUNICIPIO"** deberá cubrir el pago de los deducibles que procedan.

"LA ARRENDADORA" no será responsable de cualquier pérdida, gasto, daños y perjuicios causados a cualquier tercero en lo personal o en sus bienes, en virtud o como consecuencia del uso y operación de cada uno de los vehículos a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" están de acuerdo que todos los gastos que llegara a realizar **"LA ARRENDADORA"** por cuenta de **"EL MUNICIPIO"** relacionado a los deducibles para ejecutar el seguro, le serán reembolsados por ésta última dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de solicitud del reembolso. En el caso de que no se cubra dicho reembolso en el plazo señalado, éste causará a partir del vencimiento del plazo anterior, gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali del ejercicio que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ARRENDADORA"**.

"EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar la totalidad de las gestiones, a dar todos los avisos y a realizar los demás actos que se requieran a efecto de llevar a cabo en forma expedita los trámites necesarios ante la compañía de seguros que corresponda, a efecto de obtener el pago de las indemnizaciones que procedan en caso de pérdida, robo, daño o destrucción de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**; debiendo además colaborar en todo lo que razonablemente le solicite **"LA ARRENDADORA"** para tal efecto.

El monto de las indemnizaciones que las compañías de seguro paguen en relación con cualquier siniestro contra el que se hubiera contratado un seguro de conformidad con lo estipulado en la presente cláusula, se aplicará de la siguiente manera:

- a. En cada caso en que el bien arrendado de que se trate se hubiera dañado o destruido parcialmente y fuere viable técnica y financieramente su reparación, el monto de dichas indemnizaciones será aplicado a sufragar el costo de dichas reparaciones, en el entendido de que en el caso de que el monto de las indemnizaciones no fuere suficiente para sufragar las reparaciones, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a cubrir la diferencia y/o deducibles que haga falta para realizar todas las reparaciones que fueren necesarias, siempre y cuando el siniestro se produzca por responsabilidad, negligencia o mal uso del operador del vehículo.

En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, obligándose el usuario del vehículo a realizar el levantamiento



de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar, notificando inmediatamente a **"LA ARRENDADORA"** de dichos sucesos.

- b. En cada caso en que los daños ocasionados a cualquiera de los **"BIENES ARRENDADOS"** fueren de tal índole que no fuere viable técnica o financieramente su reparación, dando lugar a la declaración de pérdida total, así como en cada caso de robo de cualquiera de dichos **BIENES ARRENDADOS**, **"EL MUNICIPIO"** pagará todos los importes que correspondan por concepto de deducibles o cualesquier otros costos que pudieran cargar las compañías de seguros para proceder al pago en favor de **"LA ARRENDADORA"** de la indemnización respectiva, por lo que en esa inteligencia continuarán vigentes las obligaciones de pago por concepto de renta y demás conceptos estipulados en este contrato hasta que **"EL MUNICIPIO"** pague los deducibles correspondientes y por consecuencia la aseguradora haya realizado el pago a **"LA ARRENDADORA"** del importe de la(s) unidad(es) siniestrada(s); pudiendo **"LA ARRENDADORA"** a su entera discreción:
- Dar de baja la(s) unidad (es) siniestrada (s) del presente contrato y realizar el ajuste en la renta, esto siempre y cuando la aseguradora pague la indemnización correspondiente en favor de **"LA ARRENDADORA"**.
 - Sustituir o reponer la(s) unidad(es) siniestrada (s), por otra unidad (es) con las mismas o similares especificaciones de aquella siniestrada, de acuerdo con la cláusula Décima tercera del presente contrato, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** haya cubierto los deducibles correspondientes y la aseguradora pague a **"LA ARRENDADORA"** la indemnización, así como **"EL MUNICIPIO"** notifique esta sustitución o reposición por escrito y acepte la cotización con los ajustes correspondiente en la renta.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El arrendamiento únicamente podrá darse por terminado:

- Por haberse cumplido la vigencia respectiva;
- Por convenio expreso;
- Por rescisión; y
- Por Terminación Anticipada.

VIGÉSIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

Para efecto de lo anterior, se deberá dar aviso por escrito a **"LA ARRENDADORA"** con 10 días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, fundando y motivando las causas que dieron su origen, por lo que en esa inteligencia **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar el costo de los servicios de arrendamiento entregado a la fecha de la terminación, así como los gastos no recuperables contemplados en el presente contrato.



VIGÉSIMA PRIMERA.- DEVOLUCIÓN.- Al término del presente contrato, por cualquiera que sea la causa, "EL MUNICIPIO" deberá a su costo, devolver "LOS BIENES ARRENDADOS" a "LA ARRENDADORA" libre de todo gravamen, limitación de dominio, multas y/o infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, en el lugar y fecha que "LA ARRENDADORA" le indique por escrito para tal efecto, en esta ciudad y en las condiciones en que "EL MUNICIPIO" lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el derivado de su uso o deterioro normal. "EL MUNICIPIO" deberá hacerse cargo y pagar todas las reparaciones y demás trabajos que requiera el bien arrendado, para que el mismo califique para el contrato de mantenimiento estándar del proveedor autorizado.

DE LA TACITA RECONDUCCIÓN

Si al término del Contrato o de sus ampliaciones, si las hay, "EL MUNICIPIO" no restituye "LOS BIENES ARRENDADOS" a "LA ARRENDADORA" y ésta a su vez, no solicita la entrega en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato, y "EL MUNICIPIO" continua en el uso de LOS BIENES ARRENDADOS, operará la tácita reconducción del mismo causando una renta diaria por el periodo que se tengan en disposición las unidades, la cual se cuantificará en el mismo precio de la renta diaria vigente, en el entendido que solo operara el pago de los días en que se tengan a disposición la(s) unidad(es); sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir "EL MUNICIPIO" o sus representantes si no devuelven "LOS BIENES ARRENDADOS". La falta de entrega oportuna de "LOS BIENES ARRENDADOS" a la terminación del presente Contrato, motivará que todos los riesgos que pudieran estos sufrir y las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudiera derivarse de su uso, será integra y absolutamente por cuenta y a cargo de "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Correrá a cargo de "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Obras Públicas, siendo el titular de dicha Dirección, o a quien este designe para ello, el encargado de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato o en su caso a quien este designe para tal efecto, debiendo informar mediante escrito al área de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali en un lapso de 5 días hábiles posteriores a la formalización del contrato.

En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" determine el cambio del servidor público designado como el Administrador del Contrato, lo harán del conocimiento de a "LA ARRENDADORA", a través de correo electrónico o por oficio, con una anticipación de cinco días hábiles o cuando dicha designación ocurra, sin necesidad que se celebre convenio modificatorio alguno.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA TERCERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas.

VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. - Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato, y ningún consentimiento para divergir de este Contrato surtirá efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por "LAS PARTES", según el caso, y aún en dicho



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



supuesto, tal modificación, dispensa, renuncia o consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

VIGÉSIMA QUINTA. - RENUNCIA DE DERECHOS. - La omisión por parte de "LA ARRENDADORA" en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de "LA ARRENDADORA" de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

VIGÉSIMA SEXTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

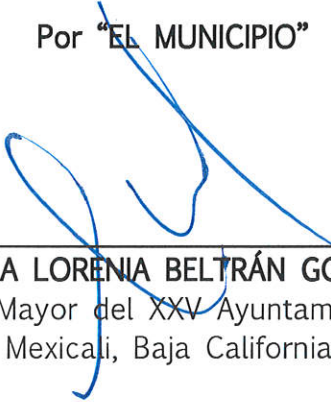
VIGÉSIMA SEPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de un testigo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **14 días del mes de julio de 2026.**

Por "EL MUNICIPIO"

Por "LA ARRENDADORA"

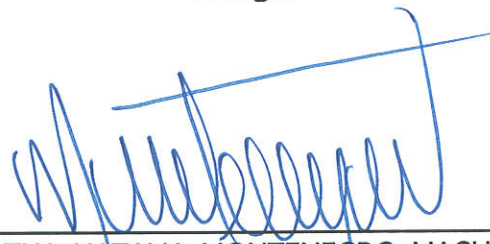

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.


EDUARDO VALLE SALDAÑA

Testigo:

Testigo:


ALBERTO BARRA OJEDA
Director de Obras Públicas Municipales del
XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja
California.


MARTHA NATALIA MONTENEGRO MACHAIN
Coordinadora Administrativa de la Dirección
de Obras Públicas Municipales del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-AD-58-26, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA PERSONA FÍSICA EDUARDO VALLE SALDAÑA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA, EN MENSUALIDADES VENCIDAS, A TRAVÉS DE RENTAS FIJAS CONFORME AL CÁLCULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

COSTO DE LA RENTA POR LA TOTALIDAD DEL CONTRATO

Unidad de Medida: Servicio de Arrendamiento

Moneda: Pesos Mexicanos

PARTIDA	VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DIARIO	DIAS DE ARRENDAMIENTO	SUBTOTAL
1	KIA RIO 2023	VEHICULO TIPO SEDÁN - 5 PASAJEROS -TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA - KILOMETRAJE ILIMITADO, SEGURO COBERTURA AMPLIA CON DEDUCIBLE 10%	2	\$ 1,250.00	112	\$ 280,000.00
2	KIA RIO 2023	VEHICULO TIPO SEDÁN - 5 PASAJEROS -TRANSMISIÓN MANUAL - KILOMETRAJE ILIMITADO, SEGURO COBERTURA AMPLIA CON DEDUCIBLE 10%	1	\$ 1,250.00	112	\$ 140,000.00
SUBTOTAL						\$ 420,000.00
IVA 8%						\$ 33,600.00
TOTAL						\$ 453,600.00

El pago del arrendamiento incluye lo siguiente:

- Unidad (Vehículo).
- Kilometraje ilimitado.
- Servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo con el carnet del fabricante y correctivo de acuerdo al desgaste y uso natural de la unidad.
- Seguro de Cobertura Amplia con deducible del 10%.
- Derechos y placas vigentes.

Edel Ues

1

ux